

Publicado en:	El Horizonte
Tipo Publicación:	Revista mensual
Número:	66
Fecha:	Octubre 2004

Cámaras, otra oportunidad perdida

Por J. Carlos Fuentes Moreno

Cuando ha pasado año y medio de la aprobación de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias, creo que ha llegado el momento de escribir este artículo, no quería que pareciera precipitado u oportunista al abrigo de los vaivenes políticos, mediáticos y empresariales que se dieron en aquellos momentos del trámite parlamentario de la misma. Entiendo desde una atalaya particular que se perdió, de nuevo, otra oportunidad para proceder a la eliminación de las Cámaras de Comercio del ámbito empresarial o bien, cuando menos, la supresión de adscripción forzosa al Recurso Cameral.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación fueron creadas durante el gobierno de Práxedes Mateo Sagasta por Real Decreto de 9 de abril de 1886, al reconocer como tales a las asociaciones voluntarias de comerciantes, industriales y navieros. Ya desde su creación en el pasado siglo XIX, se reconocía el derecho a asociarse voluntariamente, repito voluntariamente, a los empresarios, no dejaba de ser un derecho a elección de los mismos. Más tarde, a principios del siglo XX, también con Sagasta como presidente del Consejo de Ministros, el Real Decreto de 21 de junio de 1901 les confirió el carácter de establecimientos públicos, sin que por ello se renunciase a la voluntariedad de integración en la misma por parte de los comerciantes. Fue la Ley de Bases de 1911 (NDL 3987), con Manuel García Prieto como presidente, la que estableció el modelo continental de adscripción forzosa, pago obligatorio de cuotas y confirmó y amplió las funciones públicas que tenían atribuidas, la cual se mantuvo vigente hasta el 23 de marzo de 1993.

Por último, ya en la etapa constitucional actual, la administración socialista de Felipe González, perdió la primera oportunidad de devolverles a las Cámaras Oficiales de Comercio Industrias y Navegación la voluntariedad de asociacionismo con la que nacieron en 1886 de la mano de Sagasta. La Ley 3/1993, de 22 de Marzo venía a actualizar una ley con amplio recorrido desde su promulgación, pero aquí se vuelve a establecer la adscripción forzosa y el pago obligatorio de las cuotas. Lástima de oportunidad perdida.

En este recorrido por la Ley de Cámaras y por aplicación del Estatuto de Autonomía de Canarias, el Parlamento de Canarias a quién compete el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de corporaciones de Derecho Público representativas de intereses económicos y profesionales y ejercicio de profesiones, aprueba la Ley 18/2003, de 11 de abril, de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias. Olvidándose nuevamente de la voluntariedad. Segunda oportunidad perdida para la eliminación de la adscripción forzosa.

Es más, en la exposición de motivos de la Ley 18/2003 el legislador se toma la licencia de manifestar:

“Actualmente, el papel de las Cámaras es imprescindible para la modernización y la competitividad de las empresas en campos como la implantación de nuevas tecnologías, la formación permanente en las empresas, la promoción, el apoyo logístico, el fomento y la proyección exterior y la creación de nuevas empresas, entre otros aspectos que influyen en la actividad empresarial.”

Me gustaría saber lo que entiende el legislador y los parlamentarios que aprobaron el texto por “el papel de las Cámaras es Imprescindible”. A no ser que entiendan que es el organizar cursos, por ejemplo de sistemas informáticos, haciéndole la competencia desleal a las academias, las cuales pagan obligatoriamente el recurso Cameral. O bien será el asesorar y gestionar documentación a futuros empresarios, en competencia con las asesorías y gestorías que, religiosamente pagan el recurso Cameral por imposición legal. O será el promover ferias y viajes a Ghana, Malí, Madeira, etc. para la promoción de los productos de la tienda de venta de trofeos de mi primo, o de la floristería de una amiga, o del taller de reparaciones de Alberto, o de la zapatería de Andrés; que por cierto, también pagan obligados el recurso Cameral.

Menos mal que entidades como: El Corte Inglés, Supermercados Marcial, Fred Olsen, Maxorata Bus, Freiremar, Maya, Tías Informaciones SL o J. Carlos Fuentes Moreno Asesor Fiscal SL, por nombrar algunas, todas ellas obligadas al pago Cameral, han contado con el imprescindible papel de las Cámara de Comercio para su supervivencia. Qué habría sido de la economía canaria sin las Cámaras, no me lo puedo ni imaginar, seguramente los canarios estaríamos construyendo “barquillas atuneras” para emigrar.

Rectores de las Cámaras y parlamentarios que aprobaron la Ley, por suerte la economía canaria, la actividad comercial y las empresas establecidas en Canarias gozan de buena salud a pesar de contar con Cámaras de Comercios.

Asociacionismo y Cámaras sí. Pero voluntario.